Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000187-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Jesús Iñaki Gómez Domínguez, Dña. Patricia Martín Guerra, D. Javier García Martín y D. Mario Rivas López, instando a la Junta de Castilla y León a realizar diversas iniciativas relacionadas con los ganaderos que se han visto afectados por el incendio forestal de Fermoselle, que ha provocado importantes daños en viviendas, instalaciones agrícolas y ganaderas, explotaciones y superficies de pasto, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de agosto de 2026, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000063 a PNL/000191.
De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.
Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.
De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de agosto de 2026.

El Secretario de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Daniel de la Rosa Villahoz

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jesús Iñaki Gómez Domínguez, Patricia Martín Guerra, Javier García Martín y Mario Rivas López, Procuradores y Procuradora pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental:

ANTECEDENTES

El incendio forestal iniciado el 29 de julio de 2026 en Fermoselle ha provocado una de las emergencias más graves sufridas en los últimos años en la comarca de Sayago y en el entorno de los Arribes del Duero. El fuego ha afectado a alrededor de 11.000 hectáreas, obligando a evacuar numerosas localidades y provocando importantes daños en viviendas, instalaciones agrícolas y ganaderas, explotaciones y superficies de pasto.

CVE: BOCCL-12-000704

Más allá de la superficie forestal quemada, las consecuencias del incendio están siendo especialmente graves para la ganadería de la zona. Numerosas explotaciones han perdido pastos, cerramientos, instalaciones y reservas de alimento, además de sufrir daños directos sobre su actividad. En algunos casos, el fuego ha arrasado prácticamente la totalidad de la superficie de la que dependía la explotación.

La situación requiere una respuesta inmediata. Los animales continúan necesitando alimentarse cada día y muchas explotaciones carecen, como consecuencia directa del incendio, de los pastos y recursos que garantizaban hasta ahora su alimentación.

La Junta de Castilla y León anunció públicamente el suministro de alimento para el ganado afectado y la concesión de ayudas directas a los profesionales perjudicados por el incendio. Sin embargo, los compromisos anunciados deben traducirse de manera inmediata y efectiva en recursos sobre el terreno. No basta con anunciar ayudas cuando las necesidades de las explotaciones ganaderas son diarias y no pueden esperar a la tramitación ordinaria de los procedimientos administrativos.

La alimentación del ganado constituye en estos momentos una necesidad básica e inaplazable. Cada día de retraso obliga a los ganaderos afectados a asumir nuevos costes precisamente cuando han perdido una parte sustancial de los recursos de sus explotaciones. Por ello, resulta imprescindible garantizar un suministro suficiente, continuado y adaptado al número y tipo de animales de cada explotación durante el tiempo necesario hasta que puedan recuperarse los pastos o restablecerse unas condiciones mínimas de normalidad.

Pero junto a la necesaria rapidez en la respuesta existe otro problema que debe ser corregido: no todos los ganaderos han sufrido los mismos daños y, por tanto, no resulta justo tratarlos como si su situación fuera idéntica.

La concesión de una cantidad uniforme por explotación, con independencia de su dimensión y del grado real de afección provocado por el incendio, genera situaciones difícilmente justificables. No puede recibir el mismo tratamiento económico una explotación que haya perdido prácticamente todos sus pastos, cerramientos o instalaciones que otra afectada de manera limitada. Del mismo modo, tampoco puede ignorarse el número de animales que deben ser alimentados o la dimensión económica y productiva de cada explotación.

La urgencia en la concesión de las ayudas no puede convertirse en una excusa para renunciar a criterios de proporcionalidad, objetividad y justicia.

Es perfectamente posible compatibilizar una primera respuesta económica inmediata con una valoración posterior individualizada de los daños. De esta manera, las explotaciones podrían disponer urgentemente de liquidez para afrontar sus necesidades más inmediatas y, posteriormente, recibir una ayuda complementaria calculada en función de los daños realmente sufridos.

Para ello deben considerarse, entre otros factores, el porcentaje de superficie afectada, la pérdida de pastos y forrajes, el número de animales y unidades de ganado mayor de cada explotación, los daños sufridos en instalaciones, naves, cerramientos, maquinaria y otras infraestructuras, así como cualquier otra pérdida directamente vinculada al incendio.

CVE: BOCCL-12-000704

Esta diferenciación resulta especialmente importante para proteger a las pequeñas y medianas explotaciones familiares, que constituyen una parte fundamental de la actividad económica de Sayago y de los Arribes y cuya capacidad financiera para afrontar durante semanas o meses los costes extraordinarios derivados del incendio es considerablemente menor.

La ganadería extensiva constituye, además, una actividad esencial para el mantenimiento del territorio, la fijación de población y la conservación del paisaje. Su desaparición supondría un nuevo golpe para unas localidades que llevan décadas enfrentándose a la despoblación y al envejecimiento.

Los ganaderos afectados no pueden esperar. Han sufrido un incendio que no han provocado y necesitan ahora que las Administraciones públicas respondan con la misma rapidez con la que ellos están intentando mantener vivas sus explotaciones.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Garantizar, con carácter inmediato, el suministro gratuito y suficiente de pienso, forraje, paja y demás alimentación necesaria para la totalidad del ganado perteneciente a las explotaciones afectadas por el incendio forestal de Fermoselle, estableciendo un mecanismo de distribución ágil que permita que el alimento llegue directamente a las explotaciones que lo necesiten.

2. Mantener dicho suministro durante el tiempo que resulte necesario, y no únicamente durante las primeras semanas posteriores al incendio, atendiendo a la pérdida efectiva de pastos y recursos alimentarios de cada explotación y hasta que las superficies afectadas recuperen una capacidad suficiente para la alimentación del ganado.

3. Tramitar por procedimiento de urgencia las ayudas destinadas a los titulares de explotaciones ganaderas afectadas por el incendio, reduciendo al mínimo imprescindible las cargas administrativas y adelantando, cuando resulte necesario, las cantidades correspondientes para garantizar la continuidad de las explotaciones.

4. Sustituir el actual sistema de ayudas de cuantía uniforme por explotación por un sistema objetivo, proporcional y progresivo que tenga en cuenta el grado real de afección sufrido por cada explotación.

5. Establecer para el cálculo de las ayudas criterios objetivos que contemplen, al menos, el porcentaje de superficie afectada por el incendio, las hectáreas de pastos perdidas, el número y tipo de animales y las unidades de ganado mayor de cada explotación, así como la pérdida o deterioro de forrajes y reservas destinadas a la alimentación animal.

6. Incorporar igualmente a la valoración individualizada los daños producidos en naves, instalaciones ganaderas, cerramientos, vallados, abrevaderos, maquinaria, equipamientos y cualesquiera otras infraestructuras vinculadas directamente a la explotación.

CVE: BOCCL-12-000704

7. Establecer mecanismos específicos de apoyo para las pequeñas y medianas explotaciones familiares afectadas, atendiendo a su mayor vulnerabilidad económica y a la importancia que tienen para el mantenimiento de la actividad ganadera, el empleo y la población en el medio rural.

8. Garantizar que las ayudas públicas permitan compensar de manera integral los daños y pérdidas efectivamente sufridos como consecuencia del incendio, incluidas las pérdidas de producción y los sobrecostes necesarios para mantener la actividad hasta la recuperación de las explotaciones, teniendo en cuenta las indemnizaciones que pudieran corresponder de otras administraciones o sistemas de aseguramiento para evitar duplicidades.

9. Realizar, mediante los servicios técnicos de la Junta de Castilla y León y en colaboración con los ayuntamientos y las organizaciones profesionales agrarias, una valoración individualizada y urgente de los daños sufridos por cada explotación ganadera afectada, evitando trasladar a los propios ganaderos cargas burocráticas innecesarias en un momento de especial dificultad.

10. Informar periódicamente a los ganaderos afectados, a los ayuntamientos de las localidades damnificadas y a las organizaciones profesionales agrarias sobre la tramitación, concesión y pago de las ayudas, garantizando la transparencia de los criterios empleados y la máxima celeridad en su resolución".

Valladolid, 12 de agosto de 2026.

LOS PROCURADORES Y PROCURADORA,
Fdo.: Jesús Iñaki Gómez Domínguez, Patricia Martín Guerra, Javier García Martín y Mario Rivas López

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Martínez Mínguez

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864